



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 16 de Octubre de 1978. -

470-78

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

La especial situación en la que se encuentran los alumnos inscriptos en esta Universidad en las condiciones contempladas por el inciso b) del artículo 2° de la resolución n° 282 - 77; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de los profesores responsables de asignaturas cursadas por estos alumnos, se desprende un aprovechamiento positivo de la experiencia universitaria obtenida por los mismos;

Que es conveniente dictar las normas que posibiliten a los alumnos en cuestión la regularización de su situación y el aprovechamiento del presente período lectivo;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Consejo Asesor Académico y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encuadrar en el inciso a) del artículo 2° de la resolución n° 282 - 77, a los alumnos inscriptos como oyentes en el presente período lectivo y que hayan cumplimentado los requisitos de admisión a la Universidad.

ARTICULO 2°.- Autorizar a los alumnos a que hace referencia el artículo 1° / de la presente, a rendir en condición de libres en los turnos ordinarios de exámenes de Diciembre del corriente año y Febrero-Marzo de 1979, las asignaturas correspondientes al primer año de las carreras para las que se inscribieron.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. A. C.


C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR